



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 184/2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 6 de octubre del 2010, establece:

"Art. 57.- De la creación de puestos.- El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.

Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas públicas".

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 418 de fecha 1 de abril de 2011, dispone:

"Artículo 153.- De la creación de puestos.- El Ministerio de Relaciones Laborales, conforme a lo señalado en el artículo 57 de la LOSER regulará y aprobará la creación de los puestos que sean necesarios para la consecución de las metas y objetivos de cada unidad, área o procesos, de conformidad con la planificación estratégica institucional, el plan operativo anual de talento humano y la administración de procesos, en función de lo dispuesto en este Reglamento General y de las necesidades de los procesos internos de cada institución, planes estratégicos y operacionales y sus disponibilidades presupuestarias; y, el dictamen previo favorable del Ministerio de Finanzas, de ser el caso.

Se exceptúan de los informes de creación de puestos, establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas."

Que, el literal a.3 del art. 1 del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0135 emitido por el Ministerio del Trabajo indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 184/2016

"Art. 1.- Delegar a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional o la que hiciere sus veces, las siguientes:
(...) a-3. Las creaciones de puestos que no pertenecen al régimen de la LOSEP....."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina:

"Art. 58.- Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.- Las escalas remunerativas de las autoridades universitarias y escuelas politécnicas públicas serán fijadas por el órgano colegiado académico superior, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público, conforme la siguiente tabla:

AUTORIDAD	Escala Remunerativa universidades o escuelas politécnicas, equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público, conforme la siguiente tabla
(...)	(...)
Subdecano o similar jerarquía	Grado 5
(...)	(...)

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en el capítulo VI del Centro de Investigaciones, dispone:

"Artículo 63.- Finalidad.- El Centro de Investigaciones es una dependencia académica, que tendrá bajo su responsabilidad la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro y difusión de los resultados de los proyectos de investigación; y, de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de investigación, acorde con la demanda de la sociedad."

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 66 dispone:

"Art. 66.- Remuneraciones de las autoridades académicas - La escala remunerativa de las Autoridades Académicas de la UTMACH se rige de acuerdo con la siguiente tabla:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 184/2016

AUTORIDADES	ESCALA REMUNERATIVA
Rectora o Rector	\$ 6.122,00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	\$ 5.566,00
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	\$ 5.566,00
Decanas y Decanos	\$ 5.009,00
Subdecanas y Subdecanos	\$ 4.174,00
Directora o Director del Centro de Postgrados	\$ 4.174,00
Directora o Director del Centro de Investigaciones	\$ 4.174,00

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en su artículo 29 establece:

- Misión.....
- Responsable: Directora o Director del Centro de Investigaciones
- Funciones y atribuciones,
- Productos y servicios

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-0786-OF, de fecha 28 de abril de 2016, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, indica, que atención al oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0251-OF de fecha 15 de abril de 2016, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, relacionado con la creación del puesto de Director del Centro de Investigaciones, y con base legal en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, Art. 153 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, el lit. a.3 del art.1 del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0135 emitido por el Ministerio del Trabajo, el artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Artículo 66 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, presenta su informe técnico pertinente para tratamiento en el Consejo Universitario conforme lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 184/2016

"ANTECEDENTES:

1. La Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Universidad Técnica de Machala, mediante oficio UTMACH-VACAD-2016-0215-OF de fecha 15 de abril del 2016, comunica que el Vicerrectorado Académico tiene a su cargo el empoderamiento y posicionamiento de la investigación y que además se encuentra impulsando cambios en el imaginario académico de la Universidad para acrecentar los indicadores de logro en materia de investigación. Manifiesta además que el Director de Investigación sería el Coordinador de la producción científica de la comunidad universitaria, y que garantizará los nexos entre la investigación generativa, formativa y la vinculación social, mediante el desarrollo de programas que viabilicen la participación de la comunidad universitaria en la producción del conocimiento científico, por lo que solicita la creación del cargo de Director de Investigaciones.

2. La Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, mediante oficio n° UTMACH-DF-2016-343-OF de fecha 28 de abril de 2016, certifica que si existe disponibilidad presupuestaria en la partida N° 83-510108-0700-003 para la creación del puesto de Director de Centro de Investigaciones, con RMU de \$4.174,00 a partir del 1 de mayo de 2016.

ANALISIS TECNICO:

El Artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 153 del reglamento a la LOSEP, establecen que la creación de puestos a solicitud de la autoridad nominadora serán aprobados por el Ministerio de Relaciones Laborales y exceptúa de este proceso a las Universidades y escuelas politécnicas públicas...

El Ministerio del Trabajo a través del acuerdo ministerial N° MDT-2015-0135, delega a las autoridades nominadoras de las instituciones del sector público, previo informe de la UATH institucional, entre otras atribuciones las creaciones de puestos que no pertenecen al régimen de la LOSEP.

El Artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece las escalas de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.

Por otro lado, en el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 66, establece la finalidad del Centro de Investigaciones, el mismo que tendrá bajo su responsabilidad la planificación, organización, dirección, difusión y evaluación de las acciones relacionadas con la investigación, para lo cual ejecuta procesos de coordinación y seguimiento de las líneas de investigación determinadas en la Planificación Estratégica de la Universidad, de registro y difusión de los resultados de los proyectos de investigación; y, de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de investigación.

Así mismo, el 39 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, señala la misión que debe cumplir el centro de investigaciones, las funciones y responsabilidades del Director del Centro de Investigaciones, así como también está establecido los productos y servicios que el mencionado centro debe entregar.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 184/2016

El Vicerrectorado Académico al tener a su cargo el empoderamiento y posicionamiento de la investigación para acrecentar los indicadores de logro en materia de investigación, el Director de Investigación que se designe, sería el coordinador de la producción científica de la comunidad universitaria, y que garantizará los nexos entre la investigación generativa, formativa y la vinculación social, mediante el desarrollo de programas de viabilicen la participación de la comunidad universitaria en la producción del conocimiento científico.

CONCLUSION:

Sobre la base legal expuesta, y antecedentes descritos, esta Dirección de Talento Humano, recomienda que el Consejo Universitario apruebe la Creación del Puesto de Director del Centro de Investigaciones, con una remuneración mensual unificada, equivalente al Nivel Jerárquico Superior grado 5 es decir \$4.174.00, y autorice a la Dirección Financiera realice los trámites pertinentes para la creación del mismo ante el Ministerio de Finanzas."

Con las consideraciones legales, contando con la disponibilidad presupuestaria pertinente, y antecedentes expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Informe técnico presentado por la Dirección de Talento Humano en su oficio N° UTMACH-DTH-2016-0786-OF, el mismo que es parte integrante de esta resolución.

Artículo 2.- Aprobar la creación del Puesto de Director del Centro de Investigaciones de la Universidad Técnica de Machala, con una remuneración mensual unificada, equivalente al Nivel Jerárquico Superior grado 5 es decir \$4.174.00, a partir del 1 de mayo de 2016.

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección Financiera realizar los trámites pertinentes para la creación del Puesto de Director del Centro de Investigaciones ante el Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Notificar con la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 184/2016

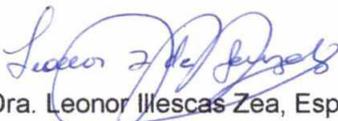
TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar con la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 28 de 2016

Machala, mayo 02 de 2016


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH